



**PERSONERIA
DISTRITAL
DE BUENAVENTURA**

NIT: 835.000.010-3

10 - 50

**(RESOLUCION No. 052 DEL 2025)
(05 DE JUNIO DEL 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA PARA LA VIGENCIA 2023”

El Personero Distrital de Buenaventura en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales especialmente las conferidas en Decreto Ley 136 de 1.994 y....

CONSIDERANDO

- 1).- Que el Artículo 25 de la Constitución Política de Colombia establece que “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.
- 2).- Que el Artículo 53 Superior consagra la remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo, como uno de los principios mínimos fundamentales de la ley laboral colombiana.
- 3).- Que la Ley 4ta de 1992 dispuso que el régimen salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en ella, quien, además señalará el límite máximo salarial de los mismos, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.
- 4).- Que el Gobierno Nacional y las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2025 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2024 certificado por el DANE, más uno punto siete por ciento (1.8%), el cual debe regir a partir del 01 de enero del presente año.
- 5).- Que el incremento porcentual del IPC total de 2024 certificado por el DANE fue de cinco dos por ciento (5.2%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en unos siete por ciento (7%) para 2025, retroactivo a partir del 01 de enero del presente año.
- 6).- Que mediante Decreto No 0620. del 02 de junio del 2025. “Por el cual se fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y Empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional”, el Gobierno Nacional ajusto los salarios y prestaciones en 7% para 2025, el siguiente límite máximo de asignación básica mensual para los empleados públicos de las entidades territoriales.
- 7).- Que así mismo en el referido Decreto, el señor presidente de la república en desarrollo de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las previstas en la Ley 4ta de 1992, estableció en el inciso segundo (2°) del Artículo 1°, que el salario mensual de los Contralores y Personeros Municipales y Distritales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o alcalde.
- 8).- Que previa consulta de las disposiciones fiscales y presupuestales, existe apropiación suficiente para atender los gastos que genera el incremento salarial para la vigencia 2025 en porcentaje del (7%), en catorce puntos sesenta y dos por ciento.

Que, el concepto de movilidad implica que los salarios, por efecto de los fenómenos económicos, deben conservar su poder adquisitivo.

Que la escala salarial vigente desde el 1° de Enero del año 2024, de los diferentes empleos de la planta de cargos del personal de la Personería Distrital de Buenaventura, es la siguiente:



GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
00	14.598.561,00	0.00	0,00	0,00	0,00
01	8.886.780,00	5.097.121,00	5.451.987,00	3.533.148,00	2.670.904,00
02	6.840.062,00	0.00	4.850.529,00	2.950.230,00	2.663.195,00
03	0,00	0,00	0,00	2.797.134,00	1.938.912,00
04	0,00	0,00	0,00	0,00	1.593.136,00
05	0,00	0,00	0,00	0,00	

9).- Subsidio de Alimentación. El subsidio de alimentación de los empleados públicos de las entidades a que se refiere el presente decreto, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a dos millones setecientos setenta y cuatro mil setenta y cinco pesos (\$2.774.075) Mcte, será de noventa y ocho mil novecientos treinta y uno pesos (\$98.931) Mcte, mensuales o proporcional al tiempo de servicio, pagaderos por la respectiva entidad, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Que, por las consideraciones anteriores, este despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reajustar los salarios de los Servidores Públicos adscritos a la Personería Distrital de Buenaventura, atendiendo los topes máximos fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 0620 del 03 de junio del 2025, en un 7% sobre el valor final pagado a diciembre 31 del 2024.

ARTICULO SEGUNDO: A partir del 1° de Enero del 2025, los salarios de los diferentes empleos de la planta de personal de la Personería Distrital de Buenaventura, en razón del incremento salarial se registrará por la siguiente escala salarial:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
00	15.620.461,00	0.00	0,00	0,00	0,00
01	9.508.854,00	5.448.822,00	5.833.626,00	0,00	0.00
02	7.318.866,00	0.00	5.190.066,00	3.780.468,00	3.156.746,00
03	0,00	0,00	0,00	0,00	2.992.933,00
04	0,00	0,00	0,00	0,00	2.857.867,00
05	0,00	0,00	0,00	0,00	2.849.618,00
06	0.00	0,00	0,00	0,00	2.074.636,00
					1.704.657,00

ARTICULO TERCERO: Reconocer y pagar a los Servidores Públicos de la Personería Distrital de Buenaventura, los excedentes por el incremento salarial retroactivo y prestacional, causados dentro del presente año, al igual que ello conlleva respecto de los factores prestacionales.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera de este Organismo Misional, para lo de su competencia.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Para constancia se firma en Buenaventura, a los cinco (05) días del mes de junio del 2,025.


CARLOS YEFERSON POTES PALACIOS
Personero Distrital de Buenaventura

Copia Archivo

Proyecto	Carmen Bertha Santana C	Profesional Especializado
Aprobado	Carlos Yeferson Potes Palacios	Personero Distrital de Buenaventura